



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021-AMPR

Rioja, 16 de agosto de 2021.

VISTO:

El Informe N° 018-2021-EJFL/OLTP de fecha 30 de Junio del 2021; Informe N° 118-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 30 de junio de 2021; Carta N° 0181-2021-GI/MPR de fecha 30 de junio de 2021; Informe N° 014-2021-S&S/MASF/JS de fecha 05 de julio de 2021; Carta N° 023-2021-S&S de fecha 05 de julio de 2021; Informe N° 018-2021-KMSV/OLTP de fecha 14 de julio de 2021; Informe N° 019-2021-EJFL/OLTP de fecha 14 de julio de 2021; Informe N° 132-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 14 de julio de 2021; Informe N° 0865-2021-GI/MPR de fecha 15 de julio de 2021; Nota de Coordinación N° 351-2021-GM/MPR de fecha 16 de julio de 2021; Informe Legal N° 555-2021-OAJ/MPR de fecha 02 de agosto de 2021; Informe N° 341-2021-GM/MPR de fecha 04 de agosto 2021; Opinión Legal N° 037-2021-ALE/DAVF de fecha 12 de agosto 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 281-2021-A/MPR de fecha 13 de agosto 2021; que dispone emitir acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de la Consultoría de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cuadras 08 al 09 y Jr. Bolívar Cuadras 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, CUI N° 2493841, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 30 de junio del 2021, mediante Carta N° 118-2021-OLTP-GI/MPR, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, advierte las observaciones de la Liquidación de Consultoría de la Obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cuadras 08 al 09 y Jr. Bolívar Cuadras 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, CUI N° 2493841, solicitando Notificar a la empresa S&S Consultores y Contratistas Generales SAC, a fin de absolver las mismas dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 014-2021-S&S/MASF/JS de fecha 05 de julio del 2021, remite la subsanación de las observaciones de la Liquidación de Consultoría de Obra denominada: **"Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cuadras 08 al 09 y Jr. Bolívar Cuadras 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"**, CUI N° 2493841, en todos los puntos advertidos;

Que, con Informe N° 132-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 14 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, recomienda y concluye a la Gerencia de Inversiones realizar los trámites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutorio el expediente de Liquidación de Consultoría de Obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

por un monto final de inversión por la suma de S/. 58, 335.66 (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 66/100 Soles), saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja por un monto ascendente a S/. 6,734.34, saldo a favor de la Supervisión por un monto ascendente a S/. 3,000.00 por costo de supervisión en liquidación, devolver el monto de S/. 6,510.00, por retención de fiel cumplimiento del contrato, la misma que debe ser devuelta una vez aprobada la liquidación de consultorías de obra, previo informe de Opinión Legal;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 351-2021-GM/MPR de fecha 16 de julio del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención correspondiente y de ser el caso la emisión de opinión legal, adjuntando los documentos de la referencia;

Que, el Artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación de Contrato de Obra, lo siguiente: 209.1.- **El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 Dentro del plazo de pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3.- En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto En el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4.- La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;**

Que, el Artículo 210°, de la Norma en comento, indica los efectos de la liquidación: "Inciso 210.1.- **Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**", y el "Inciso 210.2.- **Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato**";

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF-DS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado contempla que : "Inciso 9.1 – **primer párrafo – Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2**". Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas – con independencia del régimen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

en el que se encuentres – son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del Contrato;

Que, lo establecido en el Artículo 170°, del TUO de la Ley N° 30225 –

Ley de Contrataciones del Estado, **Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra.- 170.1.**

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.-

170.2.- Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y

notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Normas Legales Actualizadas 73.-

170.3.- Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.-

170.4.- Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación

con las observaciones formuladas por el contratista.- **170.5.-** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.-

170.6.- Culminando el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, venido el plazo se considera consentida o aprobada según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.-

170.7.- Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, con Informe Legal N° 555-2021-OAJ/MPR de fecha 02 de agosto del 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE en forma FAVORABLE la Liquidación de consultoría de Obra denominada : **“Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cuadras 08 al 09 y Jr. Bolívar Cuadras 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín”**, CUI N° 2493841, con un costo de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORÍA DE OBRA

• Monto de Valorizaciones	:	S/.	55,335.66
• Costos de Supervisión en Liquidación	:	S/.	3,000.00
• Monto de Reajustes de Precios	:	S/.	00.00
• Monto de Penalidad	:	S/.	00.00
• Intereses Legales por Pagos Atrasados	:	S/.	00.00
• COSTO FINAL	:	S/.	58,335.66

Que, mediante Opinión Legal N° 037-2021-ALE/DAVF de fecha 12 de agosto del 2021, la Asesoría Legal Externa, recomienda que se Apruebe la Liquidación de Consultoría de Obra: **“Mejoramiento del Servicio de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial del Jr. Iquitos Cuadras 08 al 09 y Jr. Bolívar Cuadras 04 y 05 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín”**, CUI N° 2493841;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la

Consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DEL JR. IQUITOS CUADRAS 08 AL 09 Y JR. BOLÍVAR CUADRAS 04 Y 05 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2493841 por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 58,335.66 Soles (Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco 66/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, SALDO A FAVOR DE LA

SUPERVISIÓN, el importe ascendente a S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) por concepto de costo de supervisión de liquidación, y a favor de la **ENTIDAD** el importe de S/. 6,764.34 (Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 34/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, con respecto a la **GARANTÍA**

DE FIEL CUMPLIMIENTO en la modalidad de retención del 10% del monto del contrato original cuya suma asciende al monto de S/. 6,510.00 (Seis Mil Quinientos Diez y 00/100 Soles) ofrecida por el Consultor a la suscripción del contrato, que se encuentra en custodia de la Oficina de Tesorería de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal,

Gerencia de Administración, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal

Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. C.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón. y Fin.
- Gerencia de Inversiones.
- Secretario General
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE